

# LA EXPANSIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NUEVAMENTE EN PELIGRO

*El Decreto Legislativo N° 1596 impone cambios en el acceso a servicios móviles para extranjeros mediante verificación biométrica aplicando costo de tasas por consulta. Los operadores móviles expresan preocupación por la imposición de cargas gubernamentales que no se alinean con sus actividades y cuestionan su efectividad en la mejora de la seguridad ciudadana.*

## INFORME LEGAL

# LA EXPANSIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NUEVAMENTE EN PELIGRO



POR:  
ALDO CHIRINOS  
**JEFE DEL ÁREA LEGAL - AFIN**

A finales del año pasado se publicó el Decreto Legislativo N° 1596 (en adelante, el DL 1596), el cual, entre otras modificaciones al Decreto Legislativo N° 1338 que creó el RENTESEG, dispuso que, en el caso de ciudadanos extranjeros, la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones debía realizarse mediante el sistema de verificación biométrica, pero considerando únicamente el documento de identidad registrado por la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, Migraciones).

Ante esto, Migraciones remitió a algunos operadores de telefonía móvil cartas en las que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el DL 1596, les ofreció la suscripción de convenios para el acceso al aplicativo “Migraciones Servicios en Línea”, mediante el cual ofrece los siguientes servicios, no exclusivos, a las tasas que se detallan a continuación:

Denominación del Servicio	Costo
Consulta de Carnet de Extranjería	S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) por consulta
Consulta de Movimiento Migratorio	S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) por consulta
Verificación Biométrica	S/ 2.90 (Dos con 90/100 soles) por consulta

Conforme se puede apreciar, el pago que deberían realizar los operadores por cada consulta que hagan a la base de datos de Migraciones para la comercialización de servicios móviles ascendería entre S/ 2.00 y S/ 2.90.

Es importante recordar que el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:



*Artículo 45. Límite de los derechos de tramitación  
45.1 El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad.*



Tomando en cuenta dicha disposición, se esperaría que las tasas de los servicios ofrecidos por Migraciones a los operadores, correspondan al costo real en que dicha entidad debe incurrir por cada consulta o verificación que realiza una persona que accede a su plataforma o aplicativo.

Sin embargo, existe una duda legítima de que ello sea así, si consideramos comparativamente las tasas de los servicios similares que brinda el RENIEC para las consultas y verificaciones de ciudadanos nacionales. A modo de ejemplo, transcribiremos los costos del servicio de verificación biométrica de la mencionada entidad:

Servicio de Verificación Biométrica	
Rangos de Consultas	Tasa por Consulta en soles
0 – 30,000	1.50
30,001 – 120,000	0.98
120,001 – 390,000	0.59
390,001 – 1'200,000	0.32
1'200,001 – A más	0.14



*La diferencia, si consideramos que se trata de verificaciones que deben realizar los operadores móviles de forma masiva, diariamente, es abismal, evidenciándose, además, que en el caso de RENIEC se han establecido bandas de acuerdo con las cuales las tasas varían, quizás aprovechando los beneficios del uso de economías de escala.*

No es algo nuevo para este gremio los numerosos esfuerzos que hemos emprendido para evitar que se impongan cargas gubernamentales a los servicios de telecomunicaciones, que nada tienen que ver con las actividades que los operadores realizan, como es el caso de la seguridad ciudadana.

Es de público conocimiento que la imposición de este tipo de cargas responde a la necesidad del Gobierno de buscar medidas que ayuden a reducir los altos índices de violencia, delincuencia, hurtos y hasta asesinatos que vivimos en actualidad, compromiso al que los operadores móviles también se han sumado, pero que, lamentablemente, vemos que únicamente les impone cargas sin que medie ninguna estrategia real que verifique que estas medidas son idóneas para sus objetivos o que compruebe su efectividad durante el tiempo en que vienen siendo ejecutadas.



Por el contrario, pese a la insistencia de nuestras autoridades en implementar este tipo de cargas, las cifras de inseguridad no han variado. Lo que sí ha variado han sido los recursos que tienen disponibles los operadores para implementar mejoras en los servicios que brindan o el presupuesto que destinan a la expansión de la cobertura de estos servicios a las zonas más alejadas del país, producto, justamente, de la gran cantidad de cargas económicas y no económicas que se imponen a los operadores, con la finalidad de “contribuir” con políticas públicas que nada tienen que ver con los servicios públicos de telecomunicaciones y que, como ya indicamos, no muestran resultados.

Tanto los operadores de servicios móviles, como este gremio, hemos levantado nuestra voz al respecto en múltiples oportunidades, sin que ninguna autoridad haya reconocido esta realidad, a fin de establecer políticas distintas.

*Al parecer, una vez más, las empresas de telefonía móvil deberán asumir las consecuencias de un Estado que no tiene un norte claro respecto de sus propias políticas, sin percatarse que, al final, quienes resultan perjudicados son nuestros propios ciudadanos.*

